



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
NRO. 076-2025-MDS

Socabaya, 25 de agosto del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025, en la misma que trató sobre: "Derogación de la Ordenanza Municipal N° 253-MDS denominada Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Socabaya.", y;

VISTOS. -

El Informe N° 145-2025-MDS-A-GM-OAD-CP de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe Legal N° 227-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 178-2025-MDS-A-GM-OAD-CP de la Unidad de Control Patrimonial, el Proveído N° 6936-2025 de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Marcialidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados; por su parte del artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Informe N° 145-2025-MDS-A-GM-OAD-CP, la Unidad de Control Patrimonial solicita una revisión jurídica a fin de que se realicen las acciones correspondientes, debido a que las normas municipales deben estar articuladas y guardar congruencia con la realidad de los hechos y el buen funcionamiento de las actividades administrativas propias de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Informe Legal N° 227-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite (...) *OPINIÓN LEGAL respecto de la Ordenanza Municipal N° 253-MDS, denominada "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Socabaya", en el sentido de que el Artículo 4° - Base Legal contiene referencias normativas derogadas y/o desactualizadas, lo cual compromete la validez normativa del articulado restante. No obstante, se advierte que la ordenanza aún se encuentra formalmente vigente en el marco del régimen normativo interno de la Municipalidad Distrital de Socabaya. (...)*





Que, mediante Informe N° 178-2025-MDS-A-GM-OAD-CP la Unidad de Control Patrimonial informa lo siguiente: (...) en el sentido de que el artículo 4° Base Legal contiene referencias normativas derogadas/desactualizadas y advierte que la Ordenanza se encuentra vigente y; recomienda el Informe Legal sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal a efectos de su evaluación, deliberación y eventual derogación, solicitado a su despacho se eleve el presente expediente a la instancia correspondiente para que se agende en Sesión ordinaria del Concejo Municipal para su derogación.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 253-MDS, denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier Ordenanza y/o disposición que se oponga al presente Acuerdo de Consejo

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, y Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CP. y SOC. ROBERTO MUÑOZ PINTO
ALCALDE